



Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181726000035/2026.

Oficio: SF/PF/DNAJ/UT/R0037/2026.

Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181726000035**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de marzo de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 06 de marzo de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181726000035**, en el que solicita lo siguiente: " Solicito copia en formato electrónico de toda la documentación administrativa, técnica y operativa relacionada con la recepción, administración, almacenamiento, distribución y comprobación del diésel marino donado por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a la ficha GRS/DE/004/2024 del programa de donaciones de la Gerencia de Responsabilidad Social. En particular, solicito: Convenio, contrato o acuerdo de donación celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y Petróleos Mexicanos mediante el cual se autoriza la entrega de 580,000 litros de diésel marino. Anexos técnicos del convenio, incluyendo: reglas de operación criterios de distribución beneficiarios previstos. Documentos de recepción del combustible, tales como: actas de entrega-recepción remisiones vales bitácoras de carga reportes de retiro en terminales de Pemex. Información sobre almacenamiento y logística, incluyendo: instalaciones utilizadas tanques o terminales empresas privadas contratadas para transporte o resguardo del combustible. Contratos con empresas privadas relacionadas con: transporte del diésel marino almacenamiento distribución a pescadores u organizaciones pesqueras. Padrón de beneficiarios, incluyendo: cooperativas armadores pescadores embarcaciones beneficiadas. Criterios de asignación, especificando: litros asignados por embarcación o beneficiario periodicidad de entrega. Bitácoras o registros de entrega, incluyendo: fecha volumen beneficiario lugar de entrega. Informes de comprobación o aplicación del combustible presentados a Petróleos Mexicanos. Reportes de auditoría, supervisión o control interno relacionados con la administración del diésel marino. Documentos que acrediten el destino del combustible para la operación de embarcaciones pesqueras. Comunicaciones oficiales entre el Gobierno del Estado y Petróleos Mexicanos relacionadas con la administración o seguimiento de esta donación. (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 17, y 41 fracciones II, V y VII y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 19 fracción I, 38 fracciones III, VIII, XI y 163, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181726000035**.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado





determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero.- Los artículos 3, fracción I, 27 fracción XIII y 46 fracción XLVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Primer punto del Acuerdo mediante el cual se Delegan facultades al Titular de la Secretaría de Administración para la suscripción de todo tipo de Acuerdos, Convenios e Instrumentos Jurídicos con Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a efecto de Poder ser Beneficiarios de sus Programas, Obras y Acciones, publicado el 14 de noviembre de 2021 en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la citada Secretaría, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Título Séptimo De los Órganos Desconcentrados

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente Dependencias;

(...)

ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...)

XIII. Secretaría de Administración;

(...)

ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos

(...).

XLVI. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 90. El área administrativa responsable de la Unidad de Transparencia, será la dirección Jurídica, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".

I. Coordinar con las diversas Áreas Administrativas de la Secretaría, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y ratificación, cancelación y oposición de datos personales, en los términos previstos en el régimen de Transparencia:

(...)

III. Verificar que la información pública de oficio de la Secretaría se encuentre debidamente actualizada por las diferentes Áreas Administrativas, de conformidad con la normativa aplicable:

(...)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON PETRÓLES MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, A EFECTO DE PODER SER BENEFICIARIOS DE SUS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES.

PRIMERO.- Se delegan facultades al Titular de la Secretaría de Administración, para la suscripción de todo tipo de Acuerdos, Convenios e Instrumentos Jurídicos con Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, a efecto de poder ser beneficiarios de sus programas, obras y acciones, que operan relacionados a los donativos y donaciones de productos

De modo que la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 06 de marzo de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181726000035**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la **Secretaría de Administración**, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO.- Se hace de conocimiento a la solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181726000035**, de conformidad con



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".

los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

ADMC.